



Para despacho de oficio quatro mss. 26^{to} 69.

**SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TRES.**



SIENDO UNO
DE MIS PRINCIPALISSIMOS
cuidados en el régimen de estos
Reynos (y que por consecuen-
cia debe serlo tambien de todos
mis Tribunales, y Ministros) la
prompta, y recta administracion
de la Justicia en general, y la expedicion de los Pley-
tos legales, Causas Criminales, y demás litigios, y
demandas que ayan ocurrido, y se ofrecieren entre
partes, y de Oficio: Sin embargo, que de la justifi-
cacion de todos los que actualmente tienen à su car-
go esta gravissima obligacion, debo prometerme,
no daràn ocasion en materia tan delicada, y de tan
irreparables perjuicios, à que se dilate con motivos,
ò pretextos voluntarios, la Decission, ò Sentencia
que à cada vno de los Litigantes, y Reos pertencie-
ren en justicia; por mayor satisfaccion mia, y en
comprobacion de las operaciones del ministerio: He
resuelto, que todos los Consejos, Tribunales, y
Ministros de dentro, y fuera de esta Corte, que tienen
à su cuidado esta essencialissima carga, me den cuenta
de todos los Pleytos que se hallaren pendientes, y del
estado de ellos; poniendo asimismo en mi Real in-
teligencia, al fin de cada mes, noticia del curso que
se les aya dado para su conclusion, y de los que se
huvieren fenecido: Y que los Tribunales, y Minis-
tros de esta Corte, y fuera de ella, dependientes del
Consejo, lo executen por su medio, para que por él
se me haga presente lo que en quanto à estas depen-
dencias participaren, y en su vista se ofreciere al Con-
sejo